



Resolución de Dirección General

Lima, 08 de enero del 2018

VISTOS:

El Expediente CUT N° 10460-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8 ingresado el 16 de febrero de 2017, por la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., con domicilio legal Calle Leopoldo Carrillo N° 160, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, sobre la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (en adelante, **DAAC**) y, el Informe N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado el 16 de febrero de 2017, la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A., ubicado en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura;

Que, a través del Oficio N° 80-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 23 de febrero de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica en materia de recursos hídricos a la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A.;

Que, mediante Oficio N° 536-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 06 de abril de 2017, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 333-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual emite Opinión Favorable a la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A.;

Que, mediante Carta N° 566-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., la Observación Técnica N° 0030-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, la cual contiene las observaciones formuladas por dicha Dirección, otorgando un plazo de veinte (20) días hábiles a fin de que el titular de la actividad absuelva las observaciones;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 18 de diciembre de 2017, la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande-Complejo Agroindustrial Beta S.A.;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: cuando no generen impactos negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la DAAC, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, concluyó que la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A.; la misma fue evaluada de conformidad el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación de la DAAC, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

Que, los compromisos asumidos en la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A.; de la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





Resolución de Dirección General

Lima, 08 de enero del 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración Ambiental de Actividades en Curso para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A, ubicada en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, de titularidad de la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.

Artículo 2.- La empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A; así como las obligaciones contenidas en el numeral III del Informe N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A; no exceptúa a la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la DAAC para el Fundo Cruz Verde, distrito de Tambo Grande - Complejo Agroindustrial Beta S.A; de titularidad de COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., será de tres (03) años, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alberto E. Híjar Rivera
Director General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios